

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
SEXTA RONDA DE NEGOCIACIÓN DE COMPROMISOS ESPECIFICOS EN MATERIA DE
SERVICIOS.

Lista de compromisos específicos.

La siguiente Lista de Compromisos Específicos sustituye a los compromisos horizontales y a los compromisos sectoriales para los sectores 1Aa. Servicios Jurídicos (CCP 861), 1Ac Servicios de contabilidad, auditoria y teneduría de libros CCP 862), 1Ad. Servicios de arquitectura (CCP 8671), 1Ag Servicios de planificación urbana y arquitectura paisajista (CCP 8674), 1Ai Servicios de Veterinaria, 1Fp Servicios de fotografía (CCP 875), 1Fr Servicios editoriales y de imprenta (CCP 88442), consignados en la Decisión CMC N° 29/04.

Para los demás sectores, se repiten sin cambios los compromisos consignados en la Decisión CMC N° 29/04.

ES COP'

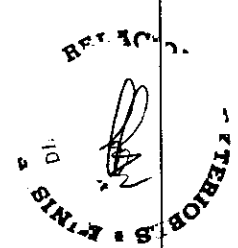
ORIGINAL



PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones


MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTA LISTA</p> <p style="text-align: center;">ES C</p> <p style="text-align: center;">ORIGINAL</p> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  </div>	<p>4. No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada y permanencia temporal para las siguientes categorías de personas naturales:</p> <p>I. Personal transferido dentro de la misma empresa: Los empleados de una empresa establecida en territorio de alguno de los países del MERCOSUR que son transferidos temporalmente para el suministro de un servicio mediante presencia comercial en territorio uruguayo:</p> <p>i) Gerentes: personas que se encargan de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores, directivos o profesionales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar o despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencia. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea (first line supervisors) a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio.</p> <p>ii) Ejecutivos: personas que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones. Reciben solamente supervisión de dirección de altos</p>	<p>4. No consolidado, excepto para medidas concernientes a las categorías de personas naturales referidas en Acceso a Mercados</p>	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones


MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>ES COPIA</p> <p>ORIGINAL</p>	<p>niveles ejecutivos, del directorio o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio(s) de la organización.</p> <p>iii) Especialistas: personas que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización, de sus técnicas, de equipos de investigación o de gerencia de la organización, incluyendo los consultores en sistemas y programas informáticos y los consultores en instalación de equipo de informática</p> <p>Plazo de permanencia de gerentes, ejecutivos y especialistas: dos años prorrogables por igual periodo.</p> <p>II. Personas de Negocios:</p> <p>1) Representantes de un proveedor de servicios que ingresan temporalmente en el territorio de Uruguay para concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios, y/o</p>		
	<p>2) Empleados de una persona jurídica que ingresan a Uruguay con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio uruguayo o para realizar estudios de mercado para ese proveedor de servicios.</p> <p>a) Los representantes de esos proveedores de servicios o los empleados de esas personas jurídicas no participarán en las</p>		

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Sexta Ronda de Negociaciones


MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p align="center">ES COPIA ,</p>	<p>ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios.</p> <p>b) Se refiere únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en Uruguay.</p> <p>c) Esos representantes o empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en Uruguay.</p> <p>Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales.</p> <p>III. Proveedores de servicios por contrato – Empleados de personas jurídicas.</p> <p>Los empleados de una empresa establecida en el MERCOSUR que entren temporalmente en territorio uruguayo con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno o varios contratos concluidos con entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio en el territorio uruguayo.</p>		
<p align="center">ORIGINAL</p> 	<p>a) se limita a los empleados de empresas establecidas en el extranjero que carecen de presencia comercial en Uruguay.</p> <p>b) la persona jurídica ha obtenido un contrato para la prestación de un servicio en el territorio uruguayo.</p> <p>c) los empleados de esas empresas establecidas en el extranjero perciben su remuneración de su empleador.</p> <p>d) los empleados poseen las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio.</p> <p>Plazos de permanencia: las personas que hayan obtenido un contrato o una invitación</p>		

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p align="center">ES COPIA</p>	<p>que especifique la actividad a desarrollar y de corresponder, la remuneración que percibirá en el extranjero, pueden ingresar y permanecer en el territorio uruguayo por 15 días prorrogables por 15 días adicionales. Las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Uruguay pueden ingresar y permanecer en el territorio uruguayo por un año prorrogable por igual período indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado.</p>		
<p align="center">ORIGINAL</p> 	<p>IV. Profesionales y Técnicos Especializados:</p> <p>Personas naturales que ingresan al Uruguay, por períodos limitados de tiempo para desarrollar actividades vinculadas a su profesión y especialidad, bajo contrato entre ellos y un cliente localizado en el país: científicos, investigadores, docentes, profesionales, académicos, técnicos, periodistas, deportistas y artistas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. la persona física suministra el servicio como trabajador autónomo; 2. la persona física ha obtenido un contrato de servicio en el Uruguay; 3. si se percibe remuneración por el contrato, la misma se abonará únicamente a la persona física; 4. la persona física posee las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio. <p>Plazo de permanencia: las personas que hayan obtenido un contrato o locación de</p>		

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p align="center">ES COPIA DEL ORIGINAL</p>	<p>servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Uruguay pueden permanecer hasta dos años, prorrogables por igual período.</p> <p>V.Representantes de Empresas Extranjeras:</p> <p>a) Personas que ingresan al país en carácter de apoderados de empresas extranjeras, por períodos limitados de tiempo, contratados entre su empleador y un cliente localizado en el Uruguay, donde el empleador no tiene una filial, perciben su remuneración desde el exterior.</p> <p>b) Personas que ingresan a Uruguay por ser necesaria su presencia en el país para que se cumplan los requisitos de otorgamiento de licencias o franchising.</p> <p>Plazo de permanencia: un año prorrogable por períodos iguales en tanto dure su condición de representante de la empresa.</p>		



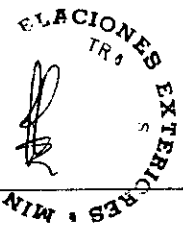
**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios Profesionales	Para la prestación de servicios profesionales se requiere que las personas físicas cuenten con título habilitante reconocido en el Uruguay, y fijar domicilio legal en el país. Las autoridades uruguayas reglamentarán el ejercicio de estas profesiones en el futuro. El domicilio legal no implica residencia en el Uruguay		
a. Servicios Jurídicos 861 excepto 86130	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
a. Servicios de documentación y certificación legales 86130	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. No consolidado. Se requiere ciudadanía natural o legal con 2 años por lo menos de ejercicio de la misma. Se requiere residencia en el país. 2. Ninguna 3. No consolidado. Se requiere ciudadanía natural o legal con dos años por lo menos de ejercicio de la misma. Se requiere residencia en el país. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
b. Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de libros 862	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado	



**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
c. Servicios de Asesoramiento Tributario 863	Indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales. 1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales	en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales. 1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales	
d. Servicios de Arquitectura 8671	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Servicios de Ingeniería 8672	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	
f. Servicios Integrados de Ingeniería 86731, 86732	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado	
f. Servicios Integrados de Ingeniería 86733, 86739	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales	
g. Servicios de Planificación Urbana y de Arquitectura Paisajista 8674	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas


SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
h. Servicios Médicos y Dentales 9312	y en la nota en Servicios Profesionales 1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	en Servicios Profesionales 1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
i. Servicios de Veterinaria 932	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
j. Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico 93191	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
k. Otros	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
k. Servicios de farmacia	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Se prohíbe a las sociedades anónimas y a las sociedades en comandita por acción cuyo capital accionario no esté en acciones nominativas y a los profesionales médicos, veterinarios y odontólogos, ser titulares de farmacias de primera categoría. Toda nueva farmacia de primera categoría que sea habilitada su instalación dentro del territorio nacional, donde ya existen otras habilitadas de igual categoría deberá estar	1. Para la Dirección Técnica de Establecimientos de Farmacia se establece requisito de residencia y de presencia local real o fácilmente ubicable. 2. Ninguna 3. Para la Dirección Técnica de Establecimientos de Farmacia se establece requisito de residencia y de presencia local real o fácilmente ubicable. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en	


MINISTERIO INTERIORES

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>a una distancia no menor a trescientos metros de las mismas, por el camino transitable más corto. Se tomará como limitante para la habilitación de toda nueva farmacia de esta categoría, la correspondencia entre el número de habitantes y la cantidad de farmacias existentes. Las mismas podrán ser habilitadas cuando se supere el número de cinco mil habitantes por farmacia existente. La mencionada restricción regirá únicamente para cuando en las ciudades, villas o pueblos existan por lo menos dos farmacias de esta categoría. La autorización dependerá del posible impacto en los comercios establecidos en el área geográfica en cuestión.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales</p>	<p>Servicios Profesionales</p>	
<p>B. <u>Servicios de Informática y Servicios Conexos</u> CPC 84), excepto para time-stamping (n.d), certificación digital (n.d) y otros (CPC 849)</p>	<p>1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.</p>	
<p>C. <u>Servicios de Investigación y Desarrollo</u></p>	<p>a. Servicios de Investigación y Desarrollo de las ciencias naturales 851</p> <p>No incluye la investigación científica y técnica en el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental de Uruguay.</p>	<p>Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales.</p> <p>1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	



**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
b. Servicios de Investigación y Desarrollo de las Ciencias Sociales y las Humanidades 852	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios Interdisciplinarios de Investigación y Desarrollo 853	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios Inmobiliarios			
a. Servicios Inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados 8210	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios Inmobiliarios a comisión o por contrato 8220	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios			
a. Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación 83103	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	En proceso de consulta
b. Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación 83104	1. En caso de tratarse de un condominio, el requisito de domicilio deberá verificarse respecto al 51% del valor de la aeronave.	1. Los propietarios de aeronaves, para solicitar matriculación de las mismas, deberán estar domiciliados en la República. Si	

ES COPIA DEL ORIGINAL



PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>2. Ninguna</p> <p>3. En caso de tratarse de un condominio, el requisito de domicilio deberá verificarse respecto al 51% del valor de la aeronave.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>perjuicio del expresado requisito domiciliario, las aeronaves de empresas nacionales deberán tener matrícula uruguaya. Sin embargo, excepcionalmente, a fin de asegurar la prestación de los servicios o por razones de conveniencia nacional, la autoridad aeronáutica podrá permitir la utilización de aeronaves de matrícula extranjera.</p> <p>En las aeronaves nacionales sólo podrán ejercer funciones los ciudadanos uruguayos, salvo disposición expresa en contrario de la autoridad competente.</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Los propietarios de aeronaves, para solicitar matriculación de las mismas, deberán estar domiciliados en la República. Si perjuicio del expresado requisito domiciliario. Las aeronaves de empresas nacionales deberán tener matrícula uruguaya. Sin embargo, excepcionalmente, a fin de asegurar la prestación de los servicios o por razones de conveniencia nacional, la autoridad aeronáutica podrá permitir la utilización de aeronaves de matrícula extranjera.</p>	
		<p>En las aeronaves nacionales sólo podrán ejercer funciones los ciudadanos uruguayos, salvo disposición expresa en contrario de la autoridad competente.</p> <p>4. -No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
c. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro medio de transporte sin personal Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles privados sin conductor 83101 - 83102	<p>1. Ninguna</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. Ninguna</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	



PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones


MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
c. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro medio de transporte por tierra sin personal 83105	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	En proceso de consulta
d. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin operarios 83106/83109	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Otros 832 Servicios de arrendamiento o alquiler de efectos personales y enseres domésticos 832	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
F. Otros Servicios Prestados a las Empresas			
a. Servicios de Publicidad 871	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de Investigación de Mercados y Encuestas de Opinión Pública 864	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de Consultores en Administración 865	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios Relacionados con los de Consultores en Administración 866	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
e. Servicios de ensayo y análisis técnicos 8676 	1 y 3 La prestación de estas actividades es potestad del Poder Ejecutivo y/o de las Intendencias Departamentales según los casos, que podrán delegarlas una vez cumplidos los procedimientos de evaluación de la conformidad 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, y 3 La prestación de estas actividades es potestad del Poder Ejecutivo y/o de las Intendencias Departamentales según los casos, que podrán delegarlas una vez cumplidos los procedimientos de evaluación de la conformidad 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f. Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura 881	1. No consolidado * 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado * 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
f. Servicios relacionados con la silvicultura y la extracción de madera 8814	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. La presentación de planes de manejo y organización forestal debe ir acompañada de firma de Ingeniero Agrónomo, Técnico Experto Forestal de la Escuela de Silvicultura del Consejo Técnico Profesional. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. La presentación de planes de manejo y organización forestal debe ir acompañada de firma de Ingeniero Agrónomo, Técnico Experto Forestal de la Escuela de Silvicultura del Consejo Técnico Profesional.	
g. Servicios relacionados con la pesca 882	1. No consolidado * 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado * 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
h. Servicios relacionados con la minería 883 - 5115	1. No consolidado * 2. Ninguna	1. No consolidado * 2. Ninguna	

COPIA FIDEL

ORIGINAL

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
i. Servicios relacionados con las manufacturas 884-885 (excepto para los comprendidos en la partida 88442)	<p>3. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1. No consolidado</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>3. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1. No consolidado</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
j. Servicios relacionados con la distribución de energía 887	<p>1, 2 y 3. La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) tiene asignados los cometidos de prestación del servicio público de electricidad y de realización de cualquiera de las actividades de la industria eléctrica. La zona de servicio de distribución es el área geográfica en que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas actúa como distribuidor. El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1, 2 y 3. La zona de servicio de distribución es el área geográfica en que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas actúa como distribuidor. El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
k. Servicios de Colocación y Suministro de Personal 872	<p>1. Ninguna</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. Ninguna</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
l. Servicios de investigación y seguridad 873	<p>1. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de</p>	<p>1. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho</p>	



ES COPIA FIEL

ORIGINAL

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país 2. Ninguna 3. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretenden desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país 2. Ninguna 3. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretenden desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
m. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología 8675	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
n. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, aeronaves y demás equipos de transporte) 633 - 8861 - 8866	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
o. Servicios de limpieza de edificios 874	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
p. Servicios de fotografía 875, excepto 87504	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
p. Servicios especializados de fotografía	1. No consolidado	1. No consolidado	

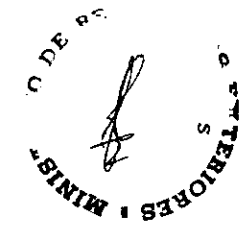


PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
87504	2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
q. Servicios de empaque 876	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
r. Servicios editoriales y de imprenta 88442	1. Unicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable* de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 2. Ninguna 3. Unicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable* de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Unicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable* de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 2. Ninguna 3. Unicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable* de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
s. Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones 87909*	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
t. Otros Servicios Prestados a las Empresas 8790	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
t.1. Servicios de Traducción e Interpretación 87905	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna	



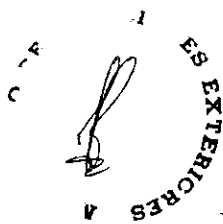
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
t.2. Servicios de Diseño de Interiores 87907	4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	4. No consolidado, excepto para lo indicado en c compromisos horizontales. 1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	



 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ES COPIA FIDEL... ORIGINAL

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES Para la prestación de servicios de comunicaciones se requiere la autorización del Poder Ejecutivo.</p>			
<p>A. <u>Servicios Postales 7511</u></p>	<p>1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado</p>	<p>1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado</p>	
<p>B. <u>Servicios de Correos 7512</u></p>	<p>1. Ninguna 2. Ninguna. 3. La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones URSEC concede permisos de carácter precario para operar que caducan a los tres años de su otorgamiento, salvo que la empresa permisaria antes de su vencimiento manifieste su intención de renovarlo 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.</p>	
<p>C. <u>Servicios de Telecomunicaciones</u></p>	<p>Los servicios públicos que conforme a la legislación nacional deban ser otorgados bajo el régimen de concesión o autorización previa, se registrarán por el ordenamiento jurídico nacional y por las condiciones contractuales que se hayan convenido con el prestador del servicio. Todos los servicios que impliquen el uso de telefonía básica están sujetos al monopolio de ANTEL. (Ver Anexo sobre Compromisos Adicionales para los Servicios de Telecomunicaciones)</p>		
<p>a. <u>Serv. Telefónicos públicos locales 75211</u> <u>Serv. Telefónicos públicos de larga distancia 75212</u></p>	<p>1, 2, 3 y 4 No consolidado. Monopolio de Antel</p>	<p>1, 2, 3 y 4 No consolidado. Monopolio de Antel</p>	
<p>a. <u>Servicios telefónicos móviles CCP 75213</u></p>	<p>1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna</p>	<p>1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna</p>	



**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
y c. Servicios de transmisión de datos (CCP 7523**)	4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios de télex (CCP 7523**)	1, 2, 3 y 4 No consolidado. Monopolio de Antel.	1, 2, 3 y 4 No consolidado. Monopolio de Antel.	
e. Servicios de telegrafo (CCP 75232**)	1, 2, 3 y 4 No consolidado. Monopolio de Antel.	1, 2, 3 y 4 No consolidado. Monopolio de Antel.	
f. Servicios de facsimil (CCP 7521**+7529**) NAL	1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsimil. 2. Ninguna 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsimil. 2. Ninguna 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
g. Servicios de circuitos privados arrendados CCP 7522**+7523**	1. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía monopolio de Antel 2. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel 3. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía monopolio de Antel 2. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel 3. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
h. Correo Electrónico CCP 7523**	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en	

ES COPIA FIEL



**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
i. Correo vocal 7523**	<p>en los compromisos horizontales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<p>los compromisos horizontales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
j. Extracción de información en línea y de bases de datos 7523**	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
k. Servicios de intercambio electrónico de datos (IED) 7523**	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
l. Servicios de facsimil ampliados/de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación CCP 7523**	<ol style="list-style-type: none"> 1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsimil. 2. Ninguna 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsimil. 2. Ninguna 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
m. Conversión de códigos y protocolos n.d.	No se consigna por no ser considerado un servicio independiente	No se consigna por no ser considerado un servicio independiente	
n. Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) 843**	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
o. Otros Servicios de trunking (CCP 75299) Servicios de Radiobúsqueda de personas (CCCP 75291) Global Mobile Satellite Services (CCP 75299)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
D. Servicios audiovisuales			
a. Servicios de producción y distribución de películas cinematográficas y cintas de vídeo 9611	1, 2, 3 y 4 No consolidado	1, 2, 3 y 4 No consolidado	
b. Servicios de proyección de películas cinematográficas 9612	1, 2, 3 y 4 No consolidado	1, 2, 3 y 4 No consolidado	
c. Servicios de radio y televisión 9613	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado. Los propietarios de empresas de radio y televisión deben ser ciudadanos naturales o legales en ejercicio de la ciudadanía y estar domiciliados real y permanentemente en la República y preferentemente en la localidad en la que se presta el servicio. 2. Ninguna 3. No consolidado. Los propietarios de empresas de radio y televisión deben ser ciudadanos naturales o legales en ejercicio 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado. Los propietarios de empresas de radio y televisión deben ser ciudadanos naturales o legales en ejercicio de la ciudadanía y estar domiciliados real y permanentemente en la República y preferentemente en la localidad en la que se presta el servicio. 2. Ninguna 3. No consolidado. Los propietarios de empresas de radio y televisión deben ser ciudadanos naturales o legales en ejercicio de 	

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
URUGUAY

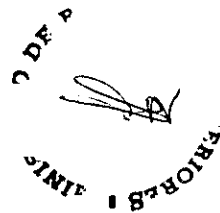
PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>d. Servicios de transmisión de sonido e imágenes 7524.</p> <p>-Servicios de radiodifusión sonora y televisiva (AM, OC, FM, TV)</p>	<p>de la ciudadanía y estar domiciliados real y preferentemente en la República y presta el servicio.</p> <p>4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1. y 3. Una persona no puede ser beneficiada con la titularidad total o parcial de más de dos frecuencias en cada una de las tres bandas de radiodifusión; tampoco puede ser titular total o parcialmente de más de tres frecuencias de radiodifusión en total de las bandas OM, FM, TV.</p> <p>El SODRE gozará de preferencia sobre los particulares en cuanto a la asignación de frecuencias o canales y ubicación de estaciones, así como en todo lo relativo a las demás condiciones de instalación y funcionamiento.</p> <p>La propiedad de empresas de servicios de radiodifusión sonora y televisiva debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Las personas jurídicas deben tener acciones nominativas y la totalidad de éstas debe pertenecer a personas físicas uruguayas.</p> <p>2. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>la ciudadanía y estar domiciliados real y preferentemente en la República y presta el servicio.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1. y 3. La propiedad de empresas de servicios de radiodifusión sonora y televisiva debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Las personas jurídicas deben tener acciones nominativas y la totalidad de éstas debe pertenecer a personas físicas uruguayas.</p> <p>2. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>-Servicios de radio y televisión para abonados (redes híbridas fibra-coaxial, inalámbrica terrestre y por satélite)</p>	<p>de la ciudadanía y estar domiciliados real y preferentemente en la República y presta el servicio.</p> <p>4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1. y 3. La propiedad de empresas de servicios de radio y televisión para abonados debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Se requiere domicilio legal en Uruguay.</p> <p>2. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>de radio y televisión para abonados debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Se requiere domicilio legal en Uruguay.</p> <p>2. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



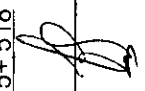
**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
e. Grabación sonora	4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 1, 2, 3 No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	los compromisos horizontales. 1, 2, 3 No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f. Otros	1, 2, 3 y 4 No consolidado	1, 2, 3 y 4 No consolidado	
E. Otros	1, 2, 3 y 4 No consolidado	1, 2, 3 y 4 No consolidado	
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE INGENIERIA CONEXOS			
A. Trabajos generales de construcción para la edificación 512	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil 513	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación 514 + 516	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Trabajos de terminación de edificios 517	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Otros 511 + 515 + 518	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL


MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

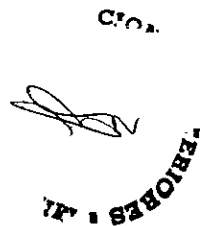
PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCION			
A. <u>Servicios de comisionistas 621</u>	<p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1. No consolidado 2. Ninguna 3. Requisito de domicilio en el país y deben estar inscriptos en el Registro Nacional de Representantes de Firmas extranjeras del Ministerio de Economía y Finanzas. Ley 16.497 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
B. <u>Servicios comerciales al por mayor 622</u> Se excluye 62271 (servicios comerciales al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos)	<p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1, 2, 3 y 4 La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) otorga las concesiones de distribución por contrato. Las condiciones para la prestación del servicio se establecen en cada contrato.</p>	<p>1, 2, 3 y 4 La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) otorga las concesiones de distribución por contrato. Las condiciones para la prestación del servicio se establecen en cada contrato.</p>	
C. <u>Servicios comerciales al por menor 631</u> <u>632 6111+6113+6121</u>	<p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1. Ninguna 2. Ninguna 3. Se requiere autorización previa del Poder Ejecutivo, para la instalación de nuevos establecimientos comerciales de grandes superficies, que consten de un área total destinada a la venta al público de un mínimo de 300 mts. Cuadrados, destinados a la venta de artículos alimenticios y de uso doméstico. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
D. <u>Servicios de franquicia 8929</u>	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
5. <u>SERVICIOS DE ENSEÑANZA</u>		En los Institutos Habilitados de Enseñanza Privados podrán actuar como Directores y Subdirectores los ciudadanos o las personas que prueben tener no menos de un año de residencia en el país y posean una adecuada formación docente	
A. <u>Servicios de Enseñanza Primaria 921</u>	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. <u>Servicios de Enseñanza Secundaria 922</u>	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. <u>Servicios de Enseñanza Superior 923</u>	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. <u>Servicios de Enseñanza de Adultos n.c.p. 924</u>	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	



PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
E. Otros Servicios de Enseñanza 929	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE			
A. Servicios de alcantarillado 9401	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado * 2. No consolidado 3. La prestación de estos servicios es potestad de las Intendencias Departamentales y/o de la Empresa Pública Obras Sanitarias del Estado (OSE). El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional, las normativas municipales y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado * 2. No consolidado 3. La prestación de estos servicios es potestad de las Intendencias Departamentales y/o de la Empresa Pública Obras Sanitarias del Estado (OSE). El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional, las normativas municipales y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
B. Servicios de eliminación de desperdicios 9402	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado * 2. No consolidado 3. La prestación de estos servicios es potestad de las Intendencias Departamentales. El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional, las normativas municipales y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado * 2. No consolidado 3. La prestación de estos servicios es potestad de las Intendencias Departamentales. El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirá por el ordenamiento jurídico nacional, las normativas municipales y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
C. Servicios de saneamiento y servicios similares 9403	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado * 2. No consolidado 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado * 2. No consolidado 	

INSTRUMENTO DE DIRECCIÓN



PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>3. La prestación de estos servicios es potestad de las Intendencias Departamentales y/o de la Empresa Pública Obras Sanitarias del Estado (OSE). El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se registrará por el ordenamiento jurídico nacional, las normativas municipales y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>3. La prestación de estos servicios es potestad de las Intendencias Departamentales. y/o de la Empresa Pública Obras Sanitarias del Estado (OSE) El servicio público que conforme a la legislación nacional se otorgue bajo el régimen de concesión o autorización previa, se registrará por el ordenamiento jurídico nacional, las normativas municipales y por las condiciones contractuales que se convengan con el prestador del servicio</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
D. Restablecimiento y limpieza del suelo y del agua.	<p>1. No consolidado</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna</p> <p>4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1. No consolidado</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna</p> <p>4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
D. Otros	<p>1. No consolidado *</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. No consolidado</p> <p>4. No consolidado</p>	<p>1. No consolidado *</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. No consolidado</p> <p>4. No consolidado</p>	



ES C...

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

7. SERVICIOS FINANCIEROS¹

Los proveedores de servicios financieros estarán regulados por el Banco Central del Uruguay y autoridades competentes. Todo proveedor de servicios financieros no podrá operar sin previa autorización de las autoridades competentes. La solicitud podrá ser denegada por motivos de oportunidad y conveniencia para el caso de empresas de intermediación financiera, casas de cambio, seguros o reaseguros o sociedades administradoras de fondos de ahorro previsional.

A. Todos los servicios de seguros (incluidos reaseguros) y fondos de pensiones, salvo los servicios de seguridad social de afiliación obligatoria.

- a. Servicios de seguros de vida, contra accidentes y de salud
- a.1) Servicios de seguros de vida propiamente dichos, pensiones, rentas vitalicias y previsionales

La actividad aseguradora sólo puede realizarse por sociedades anónimas constituidas en el país cuyas acciones deben ser nominativas o por el Banco de Seguros del Estado. Sólo el BSE podrá realizar seguros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

- a.1.1) Servicios de seguros de vida 81211
- a.1.2) Servicios de seguros de pensiones, rentas vitalicias y previsionales 81212

1. No consolidado. Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios.
2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios
3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales
4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.

1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios
2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios
3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales
4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.



¹ Observaciones generales:

- 1) Clasificación siempre presentada a cinco dígitos
- 2) Utilización siempre de la versión provisional del CPC.
- 3) La correspondencia CPC posee siempre carácter ilustrativo.

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
a.2) Otros servicios de seguros de personas 81291			
a.2.1) Servicios de seguros de accidentes	1. 2 y 3. Monopolio del Banco de Seguros del Estado. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, 2 y 3. Monopolio del Banco de Seguros del Estado. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
a.2.2) Servicios de seguros de salud (no incluye medicina prepaga)	1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de seguros distintos a los de vida			
b.1) Servicios de seguros de riesgos del trabajo	1, 2 y 3. Monopolio del Banco de Seguros del Estado. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, 2 y 3. Monopolio del Banco de Seguros del Estado. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

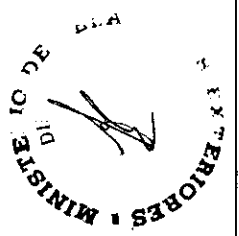


PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
b.2) Servicios de seguros de transporte marítimo, entre otros. 81293	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna, salvo el casco marítimo menos la flota pesquera. 2. Ninguna, salvo el casco marítimo menos la flota pesquera 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna, salvo el casco marítimo menos la flota pesquera. 2. Ninguna, salvo el casco marítimo menos la flota pesquera 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
b.3) Servicios de seguros de automotores 81292	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
b.4) Servicios de seguros de incendio y otros daños a la propiedad 81295	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	



PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas


SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
b.5) Servicios de seguros de responsabilidad civil 81297	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3 Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
b.6) Otros servicios de seguros (excluido reaseguros y retrocesiones)	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios. 2. No consolidado Se exige presencia comercial para la prestación de este servicios 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 	
c. Servicios de reaseguros y retrocesiones			
c.1) Servicios de reaseguros	<ol style="list-style-type: none"> 1, 2. Ninguna. Deben registrarse para que la empresa de seguros respectiva pueda deducir el reaseguro ante el organismo de control. 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1, 2. Ninguna. Deben registrarse para que la empresa de seguros respectiva pueda deducir el reaseguro ante el organismo de control. 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	

RELACIONES EXTERIORES
 13 de Julio de 2004

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
 <p>c.2) Servicios de retrocesiones</p>	<p>1, 2. Deben registrarse para que la empresa de reaseguros respectiva pueda deducir la retrocesión ante el organismo de control.</p> <p>3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1, 2. Deben registrarse para que la empresa de reaseguros respectiva pueda deducir la retrocesión ante el organismo de control.</p> <p>3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>d. Servicios auxiliares de los seguros y los fondos de pensiones (incluidos los de corredores y agencias de seguros)</p> <p>d.1) Servicios de agencias e intermediarios 81401</p>			
<p>d.1.1) Servicios de agencias e intermediarios de seguros y fondos de pensiones</p>	<p>1. Ninguna</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. Ninguna</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>d.1.2) Servicios de agencias e intermediarios de reaseguros y retrocesiones</p>	<p>1. Ninguna</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna</p> <p>Deben registrarse para que la empresa de seguros o reaseguros pueda deducir el reaseguro o la retrocesión respectivamente ante el organismo de control.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. Ninguna</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna</p> <p>Deben registrarse para que la empresa de seguros o reaseguros pueda deducir el reaseguro o la retrocesión respectivamente ante el organismo de control.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>d.2) Servicios de consultoría 81402</p>	<p>1. Ninguna</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. Ninguna</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
d.3) Servicios de liquidación de siniestros 81403	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d.4) Servicios de auditoria	1, 2, 3 Ninguna Los Auditores Externos de las empresas aseguradoras deben estar inscriptos en el Registro de Auditores Externos del Banco Central del Uruguay, tener determinada antigüedad y experiencia profesional, así como organización y conocimiento adecuados. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, 2, 3 Ninguna Los Auditores Externos de las empresas aseguradoras deben estar inscriptos en el Registro de Auditores Externos del Banco Central del Uruguay, tener determinada antigüedad y experiencia profesional, así como organización y conocimiento adecuados. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d.5) Servicios actuariales 81404	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d.6) Otros servicios auxiliares	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ES COPIA



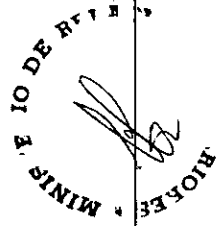
ORIGINAL

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)</p>	<p>Toda persona pública no estatal o privada que realice intermediación financiera quedará sujeta a las disposiciones de las leyes 15322, 17613 y al Decreto 614/992, a los reglamentos y normas que dicte el Banco Central del Uruguay.</p> <p>Se considera intermediación financiera la realización habitual y profesional de intermediación entre la oferta y la demanda de títulos valores, dinero o metales preciosos.</p> <p>Las autorizaciones para la instalación en el país de sucursales o agencias de empresas constituidas en el extranjero, que desarrollen actividades de intermediación financiera estarán sujetas al requisito de que sus estatutos o reglamentos no prohiban a ciudadanos uruguayos formar parte de la gerencia, consejo de administración, directorio o cualquier otro cargo superior, empleo o destino en la institución, dentro del territorio del Uruguay.</p> <p>Los bancos que deseen instalarse en el Uruguay deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas que tengan acciones nominativas o como sucursales de bancos extranjeros.</p> <p>La presencia comercial de los bancos está sujeta al siguiente límite cuantitativo: el número de autorizaciones para el funcionamiento de los nuevos Bancos no podrá superar anualmente el 10 % de los existentes el año inmediato anterior. Esta disposición es aplicable exclusivamente a las instituciones que son definidas por ley como bancos, y no afecta a las demás empresas de intermediación financiera.</p> <p>Los representantes de entidades financieras constituidas en el extranjero deberán registrarse ante el Banco Central del Uruguay.</p> <p>Tercerización de servicios inherentes a su giro, realizadas por entidades controladas. Requerirá autorización del Banco Central y estarán sometidas a las mismas normas que las que rigen cuando son cumplidas por entidades controladas por el Banco Central del Uruguay.</p> <p>La oferta pública de valores y sus respectivos mercados, bolsas e intermediarios, así como emisores de instrumentos de oferta pública, quedarán sometidos a las disposiciones de la ley 16749, a la reglamentación y a las normas que dicte el Banco Central del Uruguay.</p> <p>Para realizar oferta pública de valores éstos y su emisor deben inscribirse en el Registro de Valores del Banco Central. Las bolsas de Valores deberán adoptar la forma jurídica de Asociación Civil o Sociedad Anónima por acciones nominativas y requieren autorización del Banco Central para funcionar.</p> <p>Las cámaras compensadoras serán organizadas y reglamentadas por el Banco Central del Uruguay. Los servicios de liquidación, compensación, depósito y custodia de valores de oferta pública requieren autorización del Banco Central del Uruguay.</p> <p>Los Fondos de Inversión quedan sometidos a las disposiciones de la ley 16774. Las sociedades administradoras deben ser sociedades anónimas con acciones nominativas y objeto exclusivo, requiriendo autorización del Banco Central del Uruguay para funcionar.</p>		



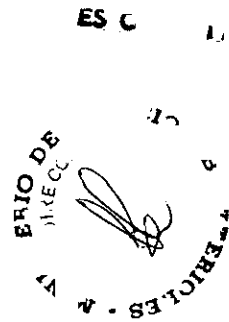
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>a. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público: Se define como cualquier suma de dinero (moneda) reembolsable, recibida del público, sujeta o no a tasa de interés a la vista o a plazo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Depósitos - Otra forma de captación de recursos del público <p>81116</p>	<p>La ley 17202 instrumenta la securitización y el Factoring y la Ley 17.703 el Fideicomiso La Ley 16.713 y modificativas refieren a las sociedades administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, las cuales deben ser sociedades anónimas con acciones nominativas y objeto exclusivo. Secreto profesional: Los datos individualizados sobre operaciones pasivas así como las informaciones confidenciales proporcionadas por el cliente no pueden relevarse a terceros, salvo que medie el consentimiento expreso y por escrito del titular respectivo o que la información haya sido requerida por un Juez Penal o Juez competente en materia de obligaciones alimentarias (art 25 de la ley 15322).</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	



**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>b. Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales y financiación de transacciones comerciales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bancarios - No bancarios: otorgados por personas no autorizadas a captar recursos del público en cualquiera de sus modalidades. <p>81131, 81132, 81133, 81139</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
<p>c. Servicios financieros de arrendamiento con opción a compra</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
<p>d. Procesamiento de transacciones financieras y servicios de compensación: sólo moneda (con el alcance del código 71553 versión CPC N° 1 – Notas aclaratorias)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
<p>e. Garantías y compromisos: Se define como toda responsabilidad contingente o eventual asumida por las entidades financieras en relación con el cumplimiento de obligaciones contractuales de sus clientes 81199</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>f. Intercambio comercial (compraventa) por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil, o de otro modo, de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.) 81339 - Divisas (<i>por cuenta propia o de terceros</i>) 81333 - Productos derivados, incluidos aunque no exclusivamente, futuros opciones y "swaps" 81339 - Instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo <i>swaps</i> (monetarios), acuerdos de tipo de interés a plazo (operaciones a término) etc. 81339 - Valores transferibles 81321 - Otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive 81339 	<p>1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>g. Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privada) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones: incluye tanto la participación en la emisión como prestador de servicios o como agente financiero con motivo de la colocación en firme 81322</p>	<p>1. y 2. No consolidado. No reglamentado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. y 2. No consolidado No reglamentado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	



 MINISTERIO DE RELACIONES
 Y ASUNTOS EXTERNALES

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
h. Correlaje de cambios (solo por cuenta de terceros)	1, 2. y 3. Ninguna Para operar con la mesa de cambios del Banco Central los corredores deberán estar registrados en el Registro de Corredores de Cambio. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, 2. y 3. Ninguna Para operar con la mesa de cambios del Banco Central los corredores deberán estar registrados en el Registro de Corredores de Cambio 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>i. Administración de activos; por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - administración de fondos, en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas - servicios de depósitos (custodia) - administración de fondos de pensiones - servicios fiduciarios - guarda de valores 	<p>Fondos de Inversión.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado No reglamentado 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. <p><i>Administración de fondos de pensiones</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales <p><i>Servicio de Depósito</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1., 2. y 3. No consolidado 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales <p><i>Guarda de Valores</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1., 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. <p>La custodia de los valores de los Fondos de Ahorro Previsional deben estar en una única institución que autorice el Banco Central del Uruguay.</p> <p><i>Servicios Fiduciarios</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna 2. Ninguna 3. Para emitir valores de oferta pública debe darse cumplimiento a la Ley N° 16.749. En los fideicomisos financieros, sólo pueden ser fiduciarios las entidades de intermediación financiera y las administradoras de fondos de inversión. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales 	<p>Fondos de Inversión.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado No reglamentado 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales <p><i>Administración de fondos de pensiones</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales <p><i>Servicio de Depósito</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1., 2. y 3. No consolidado 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales <p><i>Guarda de Valores</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1., 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales <p><i>Servicios Fiduciarios</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna 2. Ninguna 3. Para emitir valores de oferta pública debe darse cumplimiento a la Ley N° 16.749. En los fideicomisos financieros, sólo pueden ser fiduciarios las entidades de intermediación financiera y las administradoras de fondos de inversión. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales 	

E S C A R

ORIGINAL

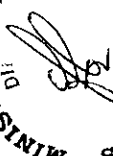


**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
j. Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados, y otros instrumentos negociables (excepto para moneda) 81319, 81329	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
k. Servicio de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades numeradas en el artículo 1 B del documento MTN.TNCM/50, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas 81332	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguno 2. Ninguno 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguno 2. Ninguno 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
l. Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros 81319, 81329	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 2. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 2. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 3. Ninguna, excepto lo indicado en notas horizontales 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD (distintos de los enumerados en 1.A.h.j.)			
A. Servicios de hospital 9311	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
B. Otros servicios de salud humana (excepto para los comprendidos en la partida 93191) 9319	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado 	


 MINISTERIO DE SALUD
 Dr. [Nombre]



**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
C. Servicios sociales 933	4. No consolidado, excepto para lo consolidado en compromisos horizontales. 1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo consolidado en compromisos horizontales.	4. No consolidado, excepto para lo consolidado en compromisos horizontales. 1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado. 4. No consolidado, excepto para lo consolidado en compromisos horizontales.	
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y Restaurantes (incluidos los Servicios de Suministro de Comidas desde el Exterior por Contrato) 641-643	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de Agencias de Viajes y Organización de Viajes en Grupos 74710	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de Guías de Turismo 74720	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (excepto para los servicios audiovisuales)			
A. Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas y orquestas y circos) 9619	1. Ninguna 2. Ninguna	1. Ninguna 2. Ninguna	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. <u>Servicios de agencias de noticias 962</u>	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
C. <u>Servicios de bibliotecas, museos y otros servicios culturales 963</u>	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
D. <u>Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento 964</u>	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
E. <u>Otros</u>	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	



PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

<p>11. SERVICIOS DE TRANSPORTE</p> <p>Los compromisos específicos que se incorporan en las listas de compromisos de la presente ronda de negociación, incluyen, además de restricciones que surgen de la normativa nacional, restricciones resultantes de acuerdos bilaterales y multilaterales a los que se hace referencia en los Anexos sobre transporte terrestre y por agua y sobre transporte aéreo del Protocolo de Montevideo</p> <p>A. Servicios de transporte marítimo</p> <p>a. Transporte de pasajeros 7211</p>	<p>1. y 3. El transporte marítimo de servicios de cabotaje queda reservado a buques de bandera nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio en territorio nacional.</p> <p>Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda:</p> <p>a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional.</p> <p>b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas, estatales o mixtas:</p>	<p>1.y 3. El transporte marítimo de servicios de cabotaje queda reservado a buques de bandera nacional . Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio en territorio nacional.</p> <p>Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente en territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda:</p> <p>a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional.</p> <p>b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas:</p>	
---	---	---	--



PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>ES COPIA</p>	<p>-que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (sociedades personales);</p> <p>-por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas de ciudadanos naturales o legales uruguayos;</p> <p>-que el control y dirección de la empresa sean ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos.</p> <p>Para los demás casos:</p> <p>a) Cuando sus propietarios, participes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional.</p>	<p>-Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (Sociedades personales)</p> <p>-Por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos</p> <p>-Que el control y dirección de la empresa sean ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos;</p> <p>Para los demás casos:</p> <p>a) Cuando los propietarios, participes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional.</p>	



PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas



SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p style="text-align: center;">ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL</p>	<p>b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Domicilio social en territorio nacional -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. <p>Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo de su tripulación deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, basta con que el capitán, jefe de máquinas y radioperador o comisario sean uruguayos.</p> <p style="text-align: right;">2. Ninguna</p> <p style="text-align: right;">4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Domicilio social en el territorio nacional. -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos -que el control y dirección de la empresa sean ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. <p>Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo de su tripulación deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, basta con que el Capitán, Jefe de Máquinas y Radio Operador o Comisario sean uruguayos.</p> <p style="text-align: right;">2. Ninguna</p> <p style="text-align: right;">4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	



PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>B. Transporte de carga 7212</p> <p style="text-align: center;">ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL</p> <div style="text-align: right;">   </div>	<p>1. y 3. El transporte marítimo de cabotaje queda reservado a buques de matrícula nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio legal en el territorio nacional.</p> <p>Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda:</p> <p>a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional.</p> <p>b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar:</p> <p>-que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (sociedades personales);</p> <p>-por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos;</p>	<p>1. y 3. El transporte marítimo de cabotaje queda reservado a buques de matrícula nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio legal en el territorio nacional.</p> <p>Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda:</p> <p>a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional.</p> <p>b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar:</p> <p>-que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (sociedades personales);</p> <p>-por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos</p> <p>-que el control y dirección de la empresa son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos.</p>	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p style="text-align: center;">ES CC</p>	<p>-que el control y dirección de la empresa sean ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos.</p> <p>En los demás casos:</p> <p>a) Cuando sus propietarios, partícipes o naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional.</p> <p>b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos estatales o mixtas:</p> <p>-Domicilio social en el territorio nacional</p> <p>-Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos</p> <p>Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, sólo deberán ser ciudadanos naturales o legales uruguayos el Capitán, el Jefe de Máquina y el Radio Operador o Comisario.</p> <p>Reserva de carga aplicable en virtud de la efectiva aplicación del principio de reciprocidad.</p>	<p>En los demás casos:</p> <p>a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional.</p> <p>b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas:</p> <p>-Domicilio social en el territorio nacional</p> <p>-Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos.</p> <p>Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, sólo deberán ser ciudadanos naturales o legales uruguayos el Capitán, el Jefe de Máquinas y Radioperador o Comisario.</p> <p>En tráficos autorizados en virtud del Convenio con Brasil el 50% de la tripulación debe ser uruguayo.</p> <p>2. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>El Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa de Brasil sobre transporte marítimo establece 50% de fletes de tráfico de intercambio reservado para cada bandera.</p> <p>2. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>		
c. Alquiler de embarcaciones con tripulación 7213	<p>1. No consolidado</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. No consolidado</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. No consolidado</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. No consolidado</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones 8868**	<p>1, 2, 3 y 4 No consolidado.</p>	<p>1, 2, 3 y 4 No consolidado.</p>	
e. Servicios de remolque y tracción 7214	<p>1. y 3. Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje entre puerto del litoral oceánico está reservado a embarcaciones de bandera nacional.</p> <p>El 50% como mínimo de la tripulación debe ser uruguayo incluido el Capitán.</p> <p>2. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. y 3. Para abanderar un buque debe acreditarse que empresa y representante tengan domicilio legal en el territorio nacional.</p> <p>El 50% como mínimo de la tripulación debe ser uruguayo, incluido el Capitán</p> <p>2. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MONTEVIDEO
URUGUAY
1986

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
f. Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo 745**	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado 	
<p align="center">  </p> Servicios de explotación de puertos 7451	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>Servicios Auxiliares de Transporte Marítimo</p> <p>Servicios de manipulación de carga objeto de transporte marítimo</p>	<p>1) No consolidado* con la salvedad de que no existen limitaciones para los transbordos (de bordo a bordo o vía muelle) y/o para el uso de equipo de manipulación de la carga de a bordo</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna** Los prestadores de estos servicios deben obtener autorización previa del Poder Ejecutivo.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado* con la salvedad de que no existen limitaciones para los transbordos (de bordo a bordo o vía muelle) y/o para el uso de equipo de manipulación de la carga de a bordo</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>Servicios de almacenamiento 742</p>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna**</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna**</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

ES COPIA FIEL




ORIGINAL

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>Servicios de estaciones y depósitos de contenedores</p> <div style="text-align: center;">  </div>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna** Los prestadores de estos servicios deben obtener una concesión y/o autorización previa del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la legislación nacional y las condiciones contractuales acordadas con el prestador de servicios.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna**</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>Servicios de agencias marítimas</p> <p>Servicios de transitarios (marítimos)</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>B. Transporte por vías navegables interiores</p> <p>Lo concerniente a la navegación, el comercio y el transporte de bienes y personas que comprendan la utilización de la Hidrovía Paraná – Paraguay (incluyendo los diferentes brazos de desembocadura de este último, desde Cáceres en la República Federativa del Brasil hasta Nueva Palmira en la República Oriental del Uruguay y el Canal Tamengo, afluente del Río Paraguay, compartido por la República de Bolivia y la República Federativa del Brasil) se rigen por el correspondiente Convenio.</p>			
<p>a. Transporte de pasajeros 7221</p>	<p>1. y 3. El cabotaje está reservado a embarcaciones de bandera nacional, con la excepción de que no existan disponibles en la</p>	<p>1. y 3. El cabotaje está reservado a embarcaciones de bandera nacional, con la excepción de que no existan disponibles en la</p>	

* Un compromiso en este modo no es técnicamente viable.

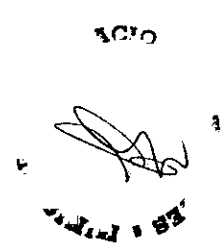
** Concesión pública o procedimientos para obtener licencias pueden requerirse en casos de tratarse de servicios bajo la órbita estatal.

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>ES COPIA ORIGINAL</p>	<p>matrícula buques nacionales.</p> <p>Para realizar el servicio el buque debe poseer bandera nacional y debe acreditarse:</p> <p>a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional.</p> <p>b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar en cuanto corresponda:</p> <p>-Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos, domiciliados en la República (sociedades personales)</p> <p>-Por constancia contable y notarial, que la mayoría de las acciones, representativas por lo menos del 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos</p>	<p>matrícula buques nacionales.</p> <p>Para realizar el servicio el buque debe poseer bandera nacional y debe acreditarse:</p> <p>a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional.</p> <p>b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar en cuanto corresponda:</p> <p>-Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos, domiciliados en la República (sociedades personales)</p> <p>-Por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones, representativas por lo menos del 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos</p>	



**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>-Que el control y dirección de la empresa ejercidos son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos;</p> <p>El transporte fluvial transversal de pasajeros y vehículos entre puertos fronterizos de Uruguay y Argentina está reservado a buques de bandera uruguaya y argentina mediante servicio regular.</p> <p>El 50% como mínimo de la tripulación debe ser uruguaya, incluido el Capitán</p> <p>2. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>-Que el control y dirección de la empresa son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos;</p> <p>2. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>El 50% como mínimo de la tripulación debe ser uruguaya incluido el Capitán.</p>	

3


[Handwritten signature]

ORIGINAL

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>b. Transporte de carga 7222</p> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  </div>	<p>1. y 3. Reservado a embarcaciones de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales y debe acreditarse:</p> <p>a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional.</p> <p>b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar en cuanto corresponda:</p> <p>-Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos, domiciliados en la República (Sociedades personales).</p> <p>-Por constancia contable y notarial, que la mayoría de las acciones representativa de por lo menos el 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos.</p> <p>-Que el control y dirección de la empresa son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos;</p> <p>El 50% como mínimo de la tripulación debe ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán.</p>	<p>1. y 3. Para realizar el servicio se debe poseer un buque de bandera nacional, con la excepción de que no se dispongan en la matrícula buques nacionales y debe acreditarse:</p> <p>a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional.</p> <p>b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar en cuanto corresponda:</p> <p>-Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos (sociedades personales).</p> <p>-Por constancia contable y notarial, que la mayoría de las acciones representativa de por lo menos el 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos</p> <p>-Que el control y dirección de la empresa son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos</p> <p>El 50% como mínimo de la tripulación debe ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán</p>	

ES COPIA

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
c. Alquiler de embarcaciones con tripulación 7223	2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 1. y 3. Reservado a embarcaciones de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 1. y 3. El arrendatario debe ser armador nacional. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Mantenimiento y reparación de embarcaciones 8868**	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	

ES COPIA FL.

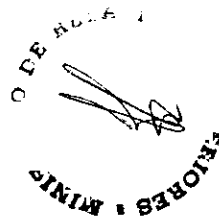
.. G'NIA'

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

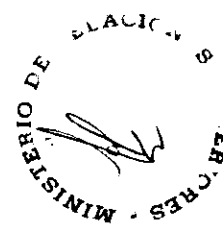
SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
e. Servicios de remolque y tracción 7224	<p>1. y 3. Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a buques de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales.</p> <p>2. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>Tripulación: el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán</p>	<p>1 y 3 Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a buques de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales</p> <p>2. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>Tripulación: el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos incluido el Capitán</p>	
f. Servicios de apoyo relacionados con el transporte por vías navegables interiores 745**	<p>1. No consolidado</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. No consolidado</p> <p>4. No consolidado</p>	<p>1. No consolidado</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. No consolidado</p> <p>4. No consolidado</p>	



**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>Servicios de explotación de puertos 7451</p> <p align="center">5 COPIA</p> 	<p>1. No consolidado*</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. No consolidado*</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
C. Servicios de transporte aéreo			
a. Transporte de pasajeros 731	<p>1. No consolidado</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. No consolidado</p> <p>4. No consolidado</p>	<p>1. No consolidado</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. No consolidado</p> <p>4. No consolidado</p>	
b. Transporte de carga 732	<p>1. No consolidado</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. No consolidado</p> <p>4. No consolidado</p>	<p>1. No consolidado</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. No consolidado</p> <p>4. No consolidado</p>	
c. Alquiler de aeronaves con tripulación 734	<p>1. No consolidado</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. No consolidado</p> <p>4. No consolidado</p>	<p>1. No consolidado</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. No consolidado</p> <p>4. No consolidado</p>	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas


SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
d. Mantenimiento y reparación de aeronaves 8868**	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado 	
e. Servicios de apoyo relacionados con el transporte aéreo 746	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado 	
Venta y Comercialización de servicios de transporte aéreo	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado 	
Servicios de sistemas de reserva informatizados	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado 	
D. <u>Transporte por el espacio</u>	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado 	
E. <u>Servicios de transporte por ferrocarril</u>			
a. Transporte de pasajeros 7111	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado. Para la prestación de servicios de transporte ferroviarios se deberá tramitar la Licencia de Operación Ferroviaria ante la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Una vez obtenida la licencia, ésta no podrá ser cedida a ningún título a otro operador ferroviario. Las licencias se otorgarán previa acreditación de los siguientes requisitos: 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado. Para la prestación de servicios de transporte ferroviarios se deberá tramitar la Licencia de Operación Ferroviaria ante la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Una vez obtenida la licencia, ésta no podrá ser cedida a ningún título a otro operador ferroviario. Las licencias se otorgarán previa acreditación de los siguientes requisitos: 	
b. Transporte de carga 7112			
c. Servicios de remolque y tracción 7113			



PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>revestir la forma de sociedad anónima con acciones nominativas y las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> -constituir domicilio social en el territorio nacional. -por lo menos el 51% del capital integrado deberá ser propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos o de sociedades que cumplan iguales condiciones. -por lo menos el 51% de la dirección o administración del operador ferroviario debe estar constituida por ciudadanos naturales o legales uruguayos. -tener un representante debidamente acreditado y con domicilio en el territorio nacional. <p>2. Ninguna</p>	<p>revestir la forma de sociedad anónima con acciones nominativas y las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> -constituir domicilio social en el territorio nacional. -por lo menos el 51% del capital integrado deberá ser propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos o de sociedades que cumplan iguales condiciones. -por lo menos el 51% de la dirección o administración del operador ferroviario debe estar constituida por ciudadanos naturales o legales uruguayos. -tener un representante debidamente acreditado y con domicilio en el territorio nacional. <p>2. Ninguna</p>	


ES COPIA F.

ORIGINAL

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>3. No consolidado. Para la prestación de servicios de transporte ferroviarios se deberá tramitar la Licencia de Operación Ferroviaria ante la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Una vez obtenida la licencia, ésta no podrá ser cedida a ningún título a otro operador ferroviario. Las licencias se otorgarán previa acreditación de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -revestir la forma de sociedad anónima con acciones nominativas y las siguientes características: -constituir domicilio social en el territorio nacional. -por lo menos el 51% del capital integrado deberá ser propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos o de sociedades que cumplan iguales condiciones. -tener un representante debidamente acreditado y con domicilio en el territorio nacional. <p>4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>3. No consolidado. Para la prestación de servicios de transporte ferroviarios se deberá tramitar la Licencia de Operación Ferroviaria ante la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Una vez obtenida la licencia, ésta no podrá ser cedida a ningún título a otro operador ferroviario. Las licencias se otorgarán previa acreditación de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -revestir la forma de sociedad anónima con acciones nominativas y las siguientes características: -constituir domicilio social en el territorio nacional. -por lo menos el 51% del capital integrado deberá ser propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos o de sociedades que cumplan iguales condiciones. -tener un representante debidamente acreditado y con domicilio en el territorio nacional. <p>4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
<p>d. Mantenimiento y reparación de equipos de transporte por ferrocarril 8868**</p>	<p>1. No consolidado</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. No consolidado</p> <p>4. No consolidado</p>	<p>1. No consolidado</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. No consolidado</p> <p>4. No consolidado</p>	

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
e. Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por ferrocarril 743**	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
E. Servicios de transporte por carretera			
a. Transporte de pasajeros 7121+71220	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
b. Transporte de carga 7123	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
c. Alquiler de vehículos comerciales con conductor 7124	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
d. Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por carretera 6112+8867	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
e. Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por carretera 744	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	



PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
G <u>Servicios de transporte por tuberías</u> a. Transporte de combustibles 7131	1, 2, 3 y 4 Es potestad del Poder Ejecutivo, que lo delega por concesión. Las condiciones son las que se establecen por la normativa nacional, los pliegos de cada licitación y lo establecido en cada contrato	1, 2, 3 y 4 Es potestad del Poder Ejecutivo, que lo delega por concesión. Las condiciones son las que se establecen por la normativa nacional, los pliegos de cada licitación y lo establecido en cada contrato	
b. Transporte de otros productos 7139	1, 2, 3 y 4 Es potestad del Poder Ejecutivo, que lo delega por concesión. Las condiciones son las que se establecen por la normativa nacional, los pliegos de cada licitación y lo establecido en cada contrato	1, 2, 3 y 4 Es potestad del Poder Ejecutivo, que lo delega por concesión. Las condiciones son las que se establecen por la normativa nacional, los pliegos de cada licitación y lo establecido en cada contrato	
H. <u>Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte</u> a. Servicios de carga y descarga 741	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
b. Servicios de almacenamiento y depósito 742 (exceptuando el régimen de depósitos o almacenamientos fiscales)	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

MINISTERIO DE RSI

CARB

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Sexta Ronda de Negociaciones

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo. 2. Consumo en el extranjero. 3. Presencia comercial. 4. Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
c. Servicios de agencias de transporte de carga 748	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
d. Otros 749	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	
i. Otros servicios de transporte	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	1. No consolidado 2. No consolidado 3. No consolidado 4. No consolidado	


 REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

**ANEXO
COMPROMISOS ADICIONALES DE URUGUAY
PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

Definiciones

- (i) "Servicios de telecomunicaciones" significa el transporte de las señales electromagnéticas - sonido, datos, imagen y cualquier combinación de ellos, excepto broadcasting. Por lo tanto, los compromisos en este sector no cubren la actividad económica que consiste en la provisión de contenidos que requieren los servicios de telecomunicaciones para su transporte. La provisión de ese contenido, transportada vía un servicio de telecomunicaciones, está sujeta a los compromisos específicos consignados por las partes en otros sectores relevantes.
- (ii) Una "autoridad reguladora" significa el ámbito o ámbitos encargados de realizar las tareas de regulación relacionadas con los temas mencionados en este anexo.
- (iii) "facilidades esenciales en telecomunicaciones" significan facilidades de comunicaciones de redes de transporte de telecomunicaciones públicas y servicios que:
 - a) son proporcionados exclusivamente o en forma predominante por un único o limitado número de proveedores; y
 - b) no pueden ser factibles de ser sustituidos económicamente ni desde el punto de vista técnico para proporcionar el servicio.

I. Autoridad reguladora.

Las autoridades reguladoras de los servicios de telecomunicaciones son independientes de cualquier proveedor de servicios de telecomunicaciones básicos.

1. Las decisiones y los procedimientos usados por los reguladores serán imparciales con respecto a todos los participantes del mercado.
2. Un proveedor afectado por la decisión de una autoridad reguladora tiene el derecho de apelar contra esa decisión o de llevar el caso a la corte cuando se han cumplido todos los procedimientos administrativos.

II. Provisión de los servicios

1. En los casos en que para la provisión de un servicio de telecomunicaciones se requiera de una licencia o una autorización, los términos y las condiciones para obtener tal licencia estarán a disposición del público. Asimismo, el período del tiempo requerido para alcanzar una decisión referente a una licencia o una autorización, será dado a conocer al público.
2. Cuando para la provisión del servicio se requiera de una licencia o autorización, las razones para el rechazo de la solicitud deberán ponerse en conocimiento del solicitante.

DE RELACIONES
N DE TI


ES COPIA

CINAI

III. Salvaguardias de la competencia

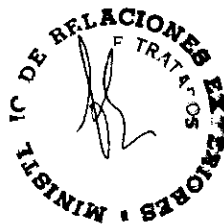
1. Se instrumentarán medidas apropiadas para impedir que los proveedores desarrollen prácticas anticompetitivas.
2. Las prácticas anticompetitivas mencionadas en el párrafo anterior incluyen, en particular:
 - a) implementar medidas que de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional y las políticas definidas por el regulador resulten en una práctica anticompetitiva;
 - b) el uso de información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos, y
 - c) la no facilitación a otros proveedores de servicios, en forma oportuna de la información técnica sobre las facilidades esenciales y la información relevante que sea necesaria para la provisión de los servicios.

IV. Interconexión

1. Esta sección se refiere a la conexión con los proveedores que proveen redes o servicios de transporte de telecomunicaciones públicas a fin de permitir que los usuarios de un proveedor se comuniquen con los usuarios de otro proveedor y tengan acceso a los servicios provistos por otro proveedor.
2. Se asegurará la interconexión con un gran proveedor en cualquier punto técnicamente factible en la red, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional y las políticas definidas por el regulador. La interconexión con un gran proveedor será asegurada en cualquier punto técnico factible en la red, de acuerdo con regulaciones nacionales y políticas definidas por el regulador. Tal interconexión será proporcionada en conformidad con, entre otros, los siguientes principios:
 - a) en términos, condiciones (incluyendo estándares técnicos y especificaciones) y tarifas no discriminatorios y de una calidad no menos favorable que la que se provee a sus propios servicios similares o a los servicios similares de los proveedores de servicios no afiliados o para sus subsidiarias u otras afiliadas;
 - b) de manera oportuna, a tarifas orientadas a los costos y en condiciones y términos (incluyendo estándares técnicos y especificaciones) transparentes, razonables, teniendo en cuenta la factibilidad económica, y lo suficientemente desagregados a fin de que el proveedor no tenga que pagar por componentes o facilidades de red no que no necesita para la prestación del servicio.
3. Los procedimientos aplicables para la interconexión serán de conocimiento público.
4. Los proveedores facilitarán a terceros los convenios de interconexión a fin de asegurar la no discriminación y publicarán las ofertas de interconexión de referencia de antemano.

V. Recursos escasos

Cualquier procedimiento para la asignación y el uso de recursos escasos, incluyendo frecuencias, los números y los derechos de paso, será realizado de manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria



ES COPIA F...

AL

VI. Servicio universal

1. Cada parte tiene el derecho de definir el tipo de obligación universal del servicio que desea mantener
2. Las disposiciones del servicio universal serán transparentes, objetivas y no más onerosas de lo necesario.



ES COPIA F

GINA)

[Handwritten signature]
~~Escritura de ADENIS~~
s. anterior de la